



Expediente: **056150220598**
Radicado: **AU-01044-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/04/2024** Hora: **11:22:40** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0078 del 6 de febrero de 2015 y notificada vía correo electrónico el 10 de febrero de 2015, Cornare otorgo **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA LAJA**, con Nit 811.046.229-1, a través del representante legal de su momento, el señor **RICARDO LONDOÑO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.544.538, en un caudal total de **0.311L/S**, distribuidos así: 0.12L/S para uso Doméstico (caudal a ser derivado en el tramo superior de la fuente "la laja" en sitio de coordenadas X:850047, Y: 1163017, Z: 2264m.s.n.m (GPS) en el predio de la parte interesada; y 0.19L/S para Riego de prados y jardines caudal a ser derivado en el tramo bajo de la fuente "La Laja" en un sitio con coordenadas X: 850076, Y: 1163144, Z: 2261 m.s.n.m. (GPS) en predio de la parte interesada, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda La Laja del municipio de Rionegro, dicho permiso fue otorgado por un periodo de 10 años, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado **CE-05931-2024** del 10 de abril de 2024, el señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.538, en calidad representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA LAJA**, con Nit 811.046.229-1, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS**, otorgada, mediante Resolución con radicado No. 131-0078 del 6 de febrero de 2015, en beneficio de los usuarios del acueducto la laja, de la vereda La Laja del municipio de Rionegro

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.7.6., 2.2.3.2.8.4., 2.2.3.2.8.10., 2.2.3.2.9.1., 2.2.3.2.9.6., 2.2.3.2.10.1., 2.2.3.3.2.2.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de renovación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado el señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.538, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA LAJA**, con Nit 811.046.229-1, en beneficio de los usuarios del acueducto la laja, de la vereda La Laja del municipio de Rionegro, para uso Doméstico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05931-2024 del 10 de abril de 2024** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015

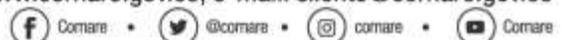
Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





PARÁGRAFO: Se deberá tener en cuenta lo establecido mediante Resolución RE-00338-2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.", en razón al uso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolas, y en la **Alcaldía de Rionegro**, en el cual está ubicado el predio, se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Al señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO DIAZ**, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA LAJA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023, o la que lo faculte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO DIAZ**, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA LAJA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150220598

Proyecto: Abogada: Piedad Usuga Z. Fecha: 11/04/2024.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación concesión de Aguas Superficiales

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

